



UNION ASHANINKA

LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 014-2025-MDUAJA.

Unión Asháninka, 23 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe:

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal, con referencia a la CARTA N° 002-2025-MDUA/OGADGD/E, suscrito por el Jefe de la Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, INFORME N° 00029-2025-MDUA-OGPP-TML-J, de fecha 17 de enero del 2025, suscrito por jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, INFORME N° 0049-2025-MDUA-GDT/DCC, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien presenta el "PLAN PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A EVENTOS ADVERSOS; EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA, PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, artículo N° 194: de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, artículo II del Título preliminar: Contempla que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción jurídica;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres -SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, Sinérgico, Descentralizado y Participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales como integrantes de SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgos y Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, el Artículo 14° del D.S. N° 048-2011-PCM prevé que los "ministros, los presidentes de Gobiernos Regionales y los alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los Lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializaran sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda";

Que, el numeral 6.1 de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM que aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia", señala: el equipo técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda,



Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lt. "1",
distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc, según el tipo de Plan con la resolución correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, aprueban el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- PLANAGERD 2014-2021. Que, mediante Resolución Ministerial N°173-201S-PCM aprueba los "Lineamientos para la Conformación y funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana-RNAT y la Conformación Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de alerta temprana.";



Que, estando la carta N°011-2025-MDUA/GDTI-DCC, de fecha 13 de enero del 2025 suscrito por el jefe de Oficina General de Supervisión y Liquidación de Obras, quien solicita evaluación del "PLAN PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A EVENTOS ADVERSOS; EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA, PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2025"

Que, estando el INFORME N° 00029-2025-MDUA-OGPP-TML-J, de fecha 17 de enero del 2025, suscrito por jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien aprueba el presupuesto por un monto de S/ 1,691,788.00 (Un Millón Seiscientos Noventa Un Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100) con un plazo de ejecución por 365 días calendarios (12 meses) y la modalidad de ejecución será por Administración Directa;



Que, estando la Carta N°002-2025-MDUA/OGACGGD/E NJ, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y gestión Documentaria quien opina procedente aprobar bajo acto resolutorio el "PLAN PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A EVENTOS ADVERSOS; EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA, PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2025"

Que, estando el acta de Sesión de Concejo Municipal N° 02-2025-MDUA/CM, de fecha 22 de enero del 2025, donde el Concejo Municipal socializó el plan de trabajo antes descrito;

Que, de conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A EVENTOS ADVERSOS; EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA, PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2025", por un monto de S/ 1,691,788.00 (Un Millón Seiscientos Noventa Un Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100) con un plazo de ejecución por 365 días calendarios (12 meses) y la modalidad de ejecución será por Administración Directa.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás oficinas interesadas el presente docentes para su conocimiento y demás fines

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Unidad Funcional de Tecnología de Información y Comunicaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SEM/HI-MDUA.



Sedt Emerson Montoya Huayana
ALCALDE

